

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el presente expediente electrónico, informándole que **NO** se encontró memorial alguno enviado por el apoderado judicial de la parte demandante en el que se informara a este Juzgado si se procedió o no a entregar el bien inmueble objeto de litigio, denominado “**La Mariana**”, tal como fue manifestado en la Audiencia de Inspección Judicial que tuvo lugar el día 29 de julio de 2021, obrante en Acta No. 010 de la misma fecha. Sírvase proveer.

Ginebra, Valle, 15 de diciembre de 2021.



LUZ EUGENIA VILLEGAS RODRIGUEZ

Secretaria

PROCESO : VERBAL – RESTITUCIÓN DE TENENCIA
DEMANDANTE : BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADOS : FLOR MIREYA RODRIGUEZ MARIN
RADICACIÓN : 763064089001-2021-00146-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Ginebra Valle, quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Auto No. 733

Vista y evidenciada la constancia secretarial, y como quiera que a la fecha, después de revisar detenidamente el expediente electrónico, **NO** se encontró memorial alguno junto con el cual, el apoderado judicial de la parte demandante indicara si efectivamente se realizó o no la diligencia de entrega del bien inmueble ubicado en la Carrera 4, vía carretera principal de Ginebra, Valle, denominado “**La Mariana**”, de conformidad con lo preceptuado por el abogado del extremo activo en Inspección Judicial No. 010 del 29 de julio de 2021. Por ende, procederá este Despacho a **REQUERIR** a la parte demandante para que allegue a este estrado memorial indicando si fue entregado o no el bien inmueble objeto de litigio.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Ginebra, Valle,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR A LA PARTE DEMANDANTE para que en el término de diez (10) días siguientes a la Notificación por estado de este proveído, allegue al despacho **MEMORIAL CONFIRMANDO LA ENTREGA O NO DEL BIEN INMUEBLE** objeto del presente proceso, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Las firmas de la presente providencia se realizarán de manera escaneada en los términos del artículo 11 del decreto 491 de marzo de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,



MARIA DEL CARMEN RODRÍGUEZ JARAMILLO

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
GINEBRA VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO
El auto anterior se notificó por Estado **No. 164**,
de hoy **16 de diciembre de 2021**, siendo las
08:00 A.M.

La secretaria,



—
LUZ EUGENIA VILLEGAS RODRIGUEZ